Ley del 14 de septiembre de 1926

Vocales.—Elévase al número de cinco los Vocales de las Cortes Superiores de Distrito de Santa Cruz y Tarija.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Elévase al número de cinco los Vocales de las Cortes Superiores de Distrito de Santa Cruz y Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de septiembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— R. Suárez Trigo, D. S.— Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de septiembre de 1926 años.

H. SILES.—E. Velasco y G.